

menzó con él la fundación de la Sede Episcopal, no siendo en realidad sino el cuarto de los Obispos, aunque el primero en la posesión.

IV

Se declara vigente en 1561 la antigua erección del Obispado hecha en el año de 1519.

Al frente de la Tabla Dúptica de nuestro archivo episcopal se lee lo siguiente: «Erigido este Obispado con el título de «Carolense» por León X en el año de 1518, D. Fray Julián Garcés, Dominicano, fué su primer Obispo, señalándosele por territorio á Tlaxcala, Veracruz etc., adonde se pasaron los pobladores y la Silla, por Bula de Clemente VII. Sin embargo, fueron nombrados en 1541 D. Fray Juan de San Francisco, y en 1552 D. Fray Juan de la Puerta, que no gobernaron; mas en 1561 expidió sus Bulas Pío IV que dan vigor á las de León X y de Clemente VII, y fué electo D. Fray Francisco de Toral, franciscano.»

En efecto, según los datos históricos perfectamente ciertos y comprobados, la Santa Sede Apostólica, ocupándola el Papa Pío IV de feliz memoria, *declaró vigente* la primitiva erección concedida por el gran Pontífice León X en 24 de Enero de 1519, mas como el título de Nuestra Señora, con que la había erigido, pasó á la de Puebla, aunque no con la advocación de los «Remedios» sino de la Inmaculada Concepción, el Sr. Pío IV al confirmar y dar vigor á la institución de este antiguo Obispado de Yucatán y obligar al Obispo electo á que venga á tomar posesión, le dió por titular al Glorioso Arzobispo de Toledo San Ildefonso, cumpliéndose con esto el voto de los primeros pobladores, fuera de que, como antes observamos, la antigua Bula de erección fué expedida en la fecha de las segundas vísperas de la fiesta del mismo Santo, 24 de Enero de 1519.

Tan claras y sencillas como son estas noticias históricas, cuando se contemplan bajo su verdadero punto de vista, han mo-

tivado gran confusión entre los historiadores que no se fijaron bien en ellas, porque en los cuarenta y dos años que se pasaron desde la erección de 1519, hasta 1561, en que el Rey y el Papa obligaron al cuarto Obispo nombrado á que viniera á tomar posesión del Obispado, *dándose vigor* á las Bulas de su erección, muy fácil era caer en el error de que la dicha primitiva erección había sido anulada ó que había caducado, mucho más con la circunstancia de haberse ejecutado la erección en Tlaxcala ó Puebla, sin fijarse los que erraban, en que no se anuló, ni pudo caducar, toda vez que las Letras Apostólicas del Sr. Clemente VII *declararon vigente la primitiva erección de Yucatán, al extenderla hasta Tlaxcala*, y continuándose el nombramiento de los Obispos de Yucatán aparte de los de Puebla en toda la serie indicada de cuarenta y dos años.

Consignaremos aquí las dichas confusiones de varios historiadores. Unos dicen que fué erigida la Diócesis de Yucatán el 20 de Octubre de 1537, confundiendo el Decreto de ejecución que en aquella fecha expidió el Primer Obispo D. Fray Julián Garcés (1) con la misma Bula de fundación. Otros, que en 1547, según Commanville y el Diccionario de Moroni, (2) Verb. *Yucatán*, citado por el P. Hernaes (3) en que se lee: que «la Sede Episcopal de Yucatán para toda la Provincia, la restableció en 1547 el Papa Paulo III á instancias del Emperador Carlos V.»

Otros dicen que en Mayo ó Noviembre ó Diciembre de 1561. (4) Gil Conzález Dávila dice que en 1570. He aquí sus palabras: «Dióse licencia por la Sede Apostólica para que su Iglesia (de Yucatán,) se erigiese en Catedral en 23 de Octubre de 1570, que yo he leído original.....y está dedicada á San Ildefonso» (5).

Que la erección fuese en 20 de Octubre de 1537, como asegura Moscoso y Araciel en sus «Memoriales» sobre el pleito con el Sr. Arzobispo de las Charcas, nada tiene de extraño, en cuanto

(1) «Memoriales de Moscoso y Araciel,» en el pleito con el Arzobispo de Charcas, fol. 9. citado por Hernaes en la «Colección de Bulas y otros documentos relativos á las Iglesias de América.» Tom. I. Pág. 715.— *Vera*. Catecismo Geográfico Histórico de la Iglesia Mexicana.

(2) MORONI. (Diccionario de). Tom. XXXVII.

(3) HERNAES. Colección de Bulas. Tom. II. Pág. 60.

(4) Fasti Novi Orbis.—Lorenzana, Concilios Provinciales de México.

(5) GONZÁLEZ DÁVILA. Teatro Eclesiástico. Yucatán. Pág. 206.

que en aquella fecha hubiese dado en México el Illmo. Sr. Garcés el Decreto ereccional de este Obispado, en virtud de que el Decreto de ejecución que antes dió desde Granada al venir á la América, se encaminó más bien á la del Obispado de Tlaxcala, y aunque entonces Yucatán se identificaba con dicho Obispado, porque eran las Bulas de su propia fundación las que se habían extendido á Tlaxcala, pero es evidente que, habiéndose aplazado la especial ejecución del de Yucatán para cuando allá se volviese á predicar el Evangelio, y habiéndolo sido precisamente en 1535 y 1537, pues en tales años vinieron los primeros Religiosos misioneros, oportuno era que entonces se ejecutara la repetida erección, á fin de que se comenzara de nuevo á nombrar sus Obispos, como en efecto comenzaron á serlo en 1541, en que se terminó la conquista, y fué electo el Illmo. Sr. D. Fray Juan de San Francisco. Por esta razón se altera un tanto la verdad cuando Moreli, el autor del *Fasti Novi Orbis*, (1) dice: *Anno 1561, Christiana re-apud Iucatanos reflorescente, Sedes Episcopalis erigitur Emerita. Meminit author Geographiæ Sacræ apud Chiquet.* «Refloreciendo la Religión Cristiana entre los Yucatecos en el año de 1561, se erige la Sede Episcopal en la ciudad de Mérida. Así lo consigna el autor de la *Geografía Sagrada* en Chiquet,» siendo así que el mismo Moreli y en la propia obra, (2) había sentado estas palabras: «*Anno 1518, 24 Januar. Erigitur in Episcopalem Ecclesia Iucatanensis, alias de Cozumel, alias de Santa María de los Remedios.* «En el año de 1518 á 24 de Enero, se erige en Episcopal la Iglesia de Yucatán, denominada también de Cozumel, ó de «Santa María de los Remedios.» Si fué erigida en 1518, ¿cómo dice que se erigió en 1561? ¿Lo dice porque *refloreció entonces* en Yucatán la Religión Cristiana y la erección tuvo efecto real? No es razón, porque la época del reflorecimiento fué en los años de 1535, 1537, y principalmente en 1541, en el que por tal motivo la erección se hizo efectiva, pues fué nombrado el segundo Obispo D. Fray Juan de San Francisco. Es, pues, claro que lo que hubo en 1561, fué el nombramiento del cuarto Obispo D. Fray Francisco de Toral, obligándolo á tomar posesión y no seguir el camino de sus tres antecesores, que no habían venido á la Diócesis, dándose

(1) MORELI, *Fasti Novi Orbis*; *Ordinat* XCIV. Pág. 201

(2) *Op. loc. cit.*, *Ordinat*. XXXIV. Pág. 93.

vigor con esto á la erección de la misma, y designándose por su Patrón titular á San Ildefonso Arzobispo de Toledo. (1)

Que la erección hubiese sido el año de 1547 como dicen Comanbille y Moroni citados por el P. Hernaes, (2) no parece aceptable por las mismas razones expuestas. Sin embargo, como el segundo Obispo electo en 1541, no vino á tomar posesión, pudiera suceder que se repitiese en dicho año de 1547 el Decreto de ejecución antes de nombrarse al tercer Obispo, que hubo de serlo en 1552 y fué el Illmo. Sr. D. Fray Juan de la Puerta.

Pero que fuese la erección en 23 de Octubre del año de 1570, como asevera el Maestro Gil González Dávila en el lugar antes citado, llegando hasta expresar *que leyó original el documento Apostólico*, es un error evidente que en manera alguna podrá dejarse pasar, porque siendo un hecho real y verdadero que el Illmo. Sr. Toral, cuarto Obispo, fué nombrado en 1561, y que consagrado tomó posesión en 1562, no ha de haberse erigido su Sede á los nueve años de estarla ocupando.

Antes de haberse podido reunir todos estos datos con que ahora podemos esclarecer y fijar la verdad histórica, así nuestro historiador Cogolludo en el Siglo XVII, como el texto mismo de la Sínodo Diocesana que en el Siglo XVIII celebró nuestro Predecesor de grata memoria el Illmo. Sr. D. Juan Gómez de Parada (en 1722), se expresaron con error acerca de la verdadera fecha de la erección de la Diócesis. Cogolludo dice: «Estando ya en disposición de hacerse erección de Obispado, á petición de nuestro Rey Filipo II que está en gloria, la Santidad de Pío IV por su Bula dada en Roma en San Pedro á 16 de Diciembre de 1561 años, el segundo de su pontificado, *erigió* la Iglesia de la ciudad de Mérida en Catedral, *para que desde entonces tuviese Obispo que se nombrase de Yucatán y Cozumel*, dando por titular á la Santa Catedral el Glorioso San Ildefonso Arzobispo y Patrón de Toledo» (3).

(1) Las Letras Apostólicas que se refieren á esto, no para erigir sino para declarar vigente la erección son de las que dice el P. Hernaes S. J. (en su «Colección de Bulas y otros documentos relativos á la Iglesia de América,» Tom. II. Parte 7^a Sección I), que se conservan entre los Actos Consistoriales guardados en el Instituto de Bolonia, y cuya fecha es la de Miércoles 19 de Noviembre de 1561, en que fueron dadas por el Papa Pío IV.

(2) HERNAES. Colección de Bulas. *loc. cit.*

(3) COGOLLUDO. Hist. de Yucatán. Lib. IV. Cap. XI.

Manifiesto error es decir, que la disposición para crearse el Obispado no vino á lograrse sino hasta el año de 1561, *para que desde entonces hubiese Obispo que se nombrase de Yucatán*, cuando en ese año yá era el cuarto Obispo el que se nombraba, sin haber tenido Cogolludo noticia ninguna, como atrás hemos demostrado, del segundo, Illmo. Sr. D. Fray Juan de San Francisco, habiéndolas tenido muy vagas é inciertas del tercero, Illmo. Sr. D. Fray Juan de la Puerta; y cuando en ese año, volvemos á decir, hacía veinticinco que se había comenzado á evangelizar á los yucatecos; veinte que se había fundado la Iglesia Mayor y ciudad de Mérida con las tres villas de Campeche, Valladolid y Bacalar; diez que se había establecido el Deán y Cabildo de la Catedral, y siete en fin, que había concurrido el mismo Deán, en representación del Obispado, al Primer Coneilio Provincial Mexicano celebrado el año de 1555, como en su lugar anotamos. Y por lo mismo, también cayó en error D. Justo Sierra cuando dijo estas palabras: «Como la conquista se extendió por Puebla y México, dejando los españoles la de nuestra Península, logró el Emperador Carlos V. del Papa Clemente VII que al Obispo de Yucatán ó Carolense, se le designase otro territorio, que fué el de Tlaxcala ó Puebla de los Angeles. Así es que continuó nombrándose el Obispo de Yucatán en cada caso de vacante, y según el Sr. Cardenal Lorenzana, sin necesidad de nueva Bula de erección. Mas nuestro historiador Cogolludo refiere, y seguramente con mejores datos, que el Rey Felipe II hecha la conquista de Yucatán recabó nueva Bula de erección y que en efecto otorgóla el Papa Pío IV el día 16 de Diciembre de 1561, dando á la Catedral el título de San Ildefonso, que en efecto tiene hoy, lo cual prueba ciertamente que se varió la primera erección de esta Iglesia» (1).

No es así: el que tenía mejores datos es el Sr. Cardenal Lorenzana, y repetimos *que la conquista no se hizo en 1561 sino antes en 1541*; que no fué Bula de la erección del Obispado la que se recabó del Sumo Pontífice Pío IV, sino de su confirmación y de la elección del cuarto Obispo Sr. Toral, y por último, que no es razón el decir que por haberse dado el título patronal de San Ildefonso se hubiese variado la erección. Era una confirmación.

(1) SIERRA. Registro Yucateco. Tom. II. Art. La Catedral de Mérida. Pág. 133.

¿ Mas por qué causa en asunto tan obvio, cayó en tan manifiesto error Cogolludo, induciendo á otros en el mismo error, debiendo suponerle en cuanto historiador local y especial, mejor informado que cualquiera otro? ¿No estaría afectado de algún interés particular que le ofuscase? Sí, ciertamente que lo estaba, con motivo del ruidoso pleito que se ventiló sobre la posesión de los Curatos entre el Clero Secular y Regular, y él como franciscano debía querer que la erección del Obispado se fundase exclusivamente sobre el incuestionable mérito de los trabajos evangélicos de los Religiosos de su Orden. Por eso es que dice, refiriéndose al año de 1561: *estando yá en disposición de hacerse erección de Obispado, la Santidad de Pío IV erigió la Iglesia de la ciudad de Mérida en Catedral para que desde entonces tuviese Obispo*; porque si la erección radicase antes, en 1541, por la ejecución de la Bula de 1519, resultaba establecido el Obispado con sólo las Parroquias del Clero Secular que eran las de Mérida y de las villas. Pero las Bulas de León X en 1519 y de Clemente VII en 1525, con su respectiva ejecución en Tlaxcala el año de 1526, y en Yucatán en 1537 y 1541, terminantemente se refieren á sólo la primera Parroquia de los pobladores españoles: *Authoritate Apostólica tenore presentium, oppidum, sive pagum Insulae (aut terrae vulgo Iucatam nunenpatæ) Beatæ Mariæ de Remediis hujusmodi..... illius vero Parrochiam Ecclesiam prædictam, in Cathedralem Ecclesiam.....perpetuo erigimus & instituimus*. «Con Autoridad Apostólica y por tenor de las presentes letras erigimos é instituímos para lo sucesivo y perpétuamente, en Iglesias Catedral la Iglesia Parroquial de la ciudad ó villa de la Isla ó tierra vulgarmente llamada Yucatán de «Santa María de los Remedios.» Esta gracia otorgó el Papa León X en 1519. Suspensa la ejecución por haberse pasado los pobladores á Tlaxcala y México, el Papa Clemente VII otorgó nueva gracia en 1525, por cuyo tenor autorizado el Emperador Carlos V para resolver en favor de Yucatán y del nuevo Obispado de Tlaxcala, dijo así en su despacho de 1526, refiriéndose á los límites y á la duración ó variación de ellos: «Queremos y mandamos que sean ahora (1526) y de aquí adelante (1541), quanto nuestra merced y voluntad fuere, habidos por términos, límites y distrito de dicho Obispado DE YUCATÁN Y SANTA MARIA DE LOS REMEDIOS, lo cual todo y cada cosa y parte

de ello el dicho R. P. D. Fray Julián Garcés y los otros Obispos que por tiempo fueren durante esta nuestra voluntad, pueda usar y ejercer el oficio y jurisdicción de Obispo conforme á las Bulas de Su Santidad, reteniendo y reservando como retenemos y reservamos en Nos y en los nuestros Sucesores de la Corona Real de Castilla, poder y facultad para mudar, variar, alterar y revocar, quitando ó añadiendo los límites y términos y distrito que quisiéremos ó por bien tuviéremos en el dicho Obispado é Provincias de él, en todo ó en parte, como viéremos que más conviene al servicio de Dios y nuestro.» Ahora bien, yá vimos que viviendo aun el Sr. Garcés, la Corona Real de Castilla nombró nuevo Obispo de Yucatán en 1541 al Sr. D. Fray Juan de San Francisco, luego la erección es de 1519, y la ejecución real y efectiva corresponde al año de 1537, en que el Illmo. Sr. Garcés dió el Decreto ereccional de Yucatán, y no al de 1561 como quiere Fray Diego López de Cogolludo.

Nosotros entendemos que este historiador no conoció el texto de las Bulas y despachos Reales sobre la erección del Obispado, ó que si los conoció no quiso presentarlos ni analizarlos, como hizo con tantos documentos de otro género, que no eran sin embargo de tanta importancia. No debía proceder así como historiador, ni tampoco tenía necesidad como fraile franciscano, porque á pesar del pleito de ambos Cleros sobre la posesión de los Curatos, y á pesar de que la fundación del Obispado comenzó por las Parroquias del Clero Secular, ¿quién puede poner en duda, que á los insignes trabajos y heróicos sacrificios de los Religiosos de la Orden benemérita de San Francisco, debió el Obispado de Yucatán la conversión de los naturales en toda la extensión de la Península? La autoridad y el sér gerárquico diocesano estaba ciertamente en el Clero Secular, en la Iglesia Mayor de la ciudad, en el Cabildo-Catedral que representaba al Obispo, antes que viniera éste, pero entre tanto, los misioneros franciscanos eran quienes recorrían todos los departamentos del país sembrado la semilla evangélica, y trasformando en Parroquias sus misiones y doctrinas. En la misma Iglesia Universal, no son las Ordenes monásticas en quienes reside el principio de autoridad, ni el derecho radical de los bienes y posesiones, y sin embargo, sus componentes son los que constituyen la mejor y más activa parte

del Clero Católico son los apóstoles del mundo entero, á quienes el Soberano Pontífice y los Obispos envían, como el Divino Maestro á sus discípulos, á operar por donde quiera la salvación de las naciones, lenguas y tribus. La miseria humana es la que vicia aun las grandes instituciones y las obras benéficas que inspira y sostiene el espíritu de la Iglesia, pero la virtud y la verdad siempre triunfan y prevalecen á una con los monumentos y la historia.

Pasemos á nuestro Illmo. Predecesor de grata memoria Sr. Dr. D. Juan Gómez de Parada, que desorientado en el laberinto y confusión de los historiadores acerca de este asunto de la erección, asienta como con incertidumbre y con horror manifiesto las siguientes palabras en las «Constituciones Sinodales» que dió en 1722, en el *Appendix ad hunc titulum de Ereptione Ecclesie Cathedralis Emeritensis*: «Nuestra Iglesia, dice, fué erigida en Catedral por el glorioso San Pío V por su Bula de 23 de Octubre de 1570 años, que se conserva original en España, (aunque no falta quien diga que fué erigida por la Santidad de León X en 29 (1) de Enero de 1518, y también que fué Pío IV en 16 de Diciembre de 1561, y se dedicó á San Ildefonso Arzobispo de Toledo. Ignórase totalmente el día de su dedicación, sin poderlo averiguar por los papeles de su archivo, por no haberse podido conservar tanto tiempo sin corromperse.» (2) ¡23 de Octubre de 1570! Es el mismo error del Maestro Gil Gonzáles Dávila que yá refutamos, ó mejor dicho, que cae por sí solo.

El P. Hernaes S. J. que otras veces hemos citado, después de escribir muy bien y con el documento respectivo acerca de la primitiva y única erección de la Diócesis de Yucatán, añade esta nota: «Después de escrito esto he observado en la obra que acaba de dar á luz el célebre P. Gams, que en la erección de Yucatán se encuentran dos fechas que equivalen á dos erecciones distintas, la una en 1519, y la otra en 16 de Diciembre de 1561; la primera está conforme con la Bula de León X inserta arriba, con poca di-

(1) No es 29, sino 24 de Enero.

(2) «Constituciones Sinodales dispuestas por el orden de Libros, Títulos y Santos Decretos del Concilio Mexicano III, para el Obispado de Yucatán, por su Obispo el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Gómez de Parada, del Consejo de S. M. en el Sínodo que se comenzó en su Iglesia Catedral el día 6 de Agosto de 1722 y se finalizó el 1º de Octubre del mismo año.» *Appendix de Ereptione* § 1. fol. 211 vuelta. M. S.

ferencia. La segunda *se entiende también fácilmente*, porque habiéndose trasladado la Sede de Yucatán á Tlaxcala, *fué necesaria una nueva Erección* cuando se quiso crear más tarde en Yucatán un Obispado distinto. (1)

Fijese el lector en que para la primitiva erección, el autor citado presenta la Bula respectiva (24 de Enero de 1519), que es la que dá de una manera cierta é indudable el título de fundación; y para la que llaman segunda erección no presenta Bula ni título alguno, aun cuando el objeto de su excelente obra es coleccionar todas las *Bulas, Breves y otros documentos relativos á la Iglesia de América* y como colección la más nueva (1879, Bruselas), es también la mejor y más completa. Se lanza al campo de las suposiciones diciendo, que *se entiende fácilmente* lo que indica el P. Gams, *Se entiende*, esto es, *se supone*, y dá la razón; porque *fué necesaria una nueva Erección cuando se quiso crear más tarde en Yucatán un Obispado distinto en 1561*. Ahora bien, no es verdad que se hubiese trasladado la Sede de Yucatán á Tlaxcala, sino que se *extendió* hasta allá; ni es verdad que se quisiese crear en Yucatán *más tarde en 1561*, un Obispado distinto del de Tlaxcala, puesto que desde veinte años antes, aun viviendo el primer Obispo Tlaxcalense, se siguieron nombrando sucesivamente Obispos de Yucatán, como fueron los Sres. Fray Juan de San Francisco en 1541 y Fray Juan de la Puerta en 1552, luego existiendo de hecho y derecho erigido el Obispado, *no podía ser necesario que se crease en 1561*. Lo que sí se hacía necesario era, que los Obispos comenzaran á residir en la Diócesis, porque ninguno lo había hecho en cerca de medio Siglo; habiendo por esto declarado la Santa Sede en 1561, que estaba *en vigor* la antigua erección del Obispado, y ordenaba al cuarto Obispo D. Fray Francisco de Toral que irremisiblemente pasase á gobernarle, como lo hizo, resultando de aquí el error de algunos en creer que entonces se erigía el Obispado. Así, esta que llaman segunda erección es si se quiere, á lo más, como una instalación del Obispado, sólo por las circunstancias de haber entonces comenzado á residir en él los Obispos.

Ninguno, por lo mismo, ha tratado mejor la materia, que el más caracterizado de nuestros historiadores eclesiásticos, el Sr.

(1) HERNANDEZ. Colección de Bulas y otros documentos relativos á la Iglesia de América. Tomo II. Parte 5ª. Sec. II. Pág. 60.

Cardenal Lorenzana siendo Arzobispo de México, y por tanto, el verdaderamente mejor informado. Este esclarecido autor no ha clasificado la historia de los Obispos de Yucatán en *primera y segunda Erección* de la Sede, sino como nosotros ahora hacemos: en Obispos *sin residencia*, y Obispos *con residencia*. Ni por asomo ni insidencia llega á mentar el Sr. Lorenzana la frase «segunda erección» que tanto ha trastornado y confundido nuestra historia. He aquí su fiel y concienzudo relato:

«Para erigir la Santa Iglesia de Yucatán se expidió por el Sr. León X su Bula que empieza: *Sacri Apostolatus*, año de 1519, intitulado á el Obispado *Carolense*, y poniendo por advocación á la Santa Iglesia, *Santa María de los Remedios*. Fué nombrado por Obispo el Illmo. Sr. D. Fray Julian Garcés, más habiéndose después ganado otra Bula de el Sr. Clemente VII para que este mismo Obispo erigiese su Obispado en Nueva-España, por la despoblación de la Península de Yucatán, se colige de aquí, lo primero: que el Illmo. Sr. Garcés se firmó *Obispo Carolense* hasta que tuvo el territorio y capital de Tlaxcala, y también se tituló á el principio *de Yucatán*. Lo segundo, que el Señor Emperador Carlos V. NO SACÓ OTRA BULA PARA LA ERECCIÓN DE EL OBISPADO DE YUCATÁN, porque se valió para esto DE LA GRACIA DEL PAPA LEON X, y para el de Tlaxcala de la de Clemente VII. Y aunque por algunos años estuvo *Yucatán sin Obispo* DE RESIDENCIA, luego que hubo pobladores (1537), QUEDÓ EN SU VIGOR LA PRIMERA BULA (de 1519), y NUNCA DEJÓ EL SEÑOR EMPERADOR DE NOMBRAR OBISPOS DE YUCATÁN AUNQUE NO HUBIESEN RESIDIDO, como se reconoce por los primeros Prelados de esta Serie: de modo que el Sr. Garcés fué presentado para Yucatán; y la Iglesia de «Santa María de los Remedios» se intituló de Yucatán y Carolense; no residió en esta Península y pasó á Nueva-España, y elegida la provincia de Tlaxcala, se intituló de ella. Toda esta repetición es necesaria para entender, que *Yucatán fué primera en la gracia*; QUE ESTA NO SE PERDIÓ por causa de la despoblación, sino que quedó *suspensa*; que hubo dos Bulas distintas, y que por la de el Sr. Clemente VII *no se perjudicó* á LA PRIMERA ERECCION, que por entonces *parecía haber sido sin efecto*, PERO DESPUÉS LE TUVO LA BULA DE EL SR. LEON X, con arreglo á LA MENTE Y DESIGNIO PRIMERO que se verificó sin defraudar á el segundo; á lo que se añadió otra Bula de Clemente VII

que empieza: *Devotionis tuæ sinceritas* que dá facultad para un Obispado (*el de Puebla*), y el Sr. Pío IV por Bula de 16 de Diciembre de 1561, *dió vigor y tuvo su efecto la erección de Yucatán con el nombramiento de D. Fray Francisco de Toral*» (1).

El sólo hecho de nombrar Obispo de Yucatán al Sr. Toral, con la circunstancia de obligarle á aceptar y pasar á su Obispado, constituye *el vigor* que dice el Sr. Lorenzana haber dado el Sr. Pío IV á la antigua Bula del Sr. León X de 24 de Enero de 1519.

Es, pues, evidentemente un error, el asentar la erección del Obispado de Yucatán en 1561, pues todos los documentos, y los hechos todos, muestran que fué muy anterior, y lo que hubo en esta fecha fué el nombramiento é institución del Sr. Toral como cuarto Obispo de la Diócesis, con la circunstancia dicha de declararse por parte la Santa Sede Apostólica, estar vigente la primitiva erección. «Por el año de 1561, escribe el P. Turrubia, (2) hizo el Sumo Pontífice Pío IV Consistorio Secreto á 19 de Noviembre, el que dice así: *Referente Reverendissimo Cameratio erexit in Jucathan.....Cathedralem Ecclesiam pro uno Episcopo Jucathanensi et Cozumelensi.....illi que sic ab ejus primæra erectione vacanti. de persona Domini Francisci de Toral Ordinis Fratrum Minorum professoris providit.* De este acto consistorial consta que la erección primitiva de esta Iglesia fué anterior al año de 1561, y que por la renuncia del Illmo. Sr. D. Fray Juan de San Francisco (1542), y por la muerte del Illmo. Sr. D. Fray Juan de la Puerta, (1555), estuvo vacante hasta que pasó á regirla el Venerable Illmo. Toral, que murió en Abril de 1571.»

La autoridad del P. Torrubbia es muy respetable por haber tomado sus datos en Roma, en las mismas actas consistoriales.

Por su antigua erección, esta Diócesis de Yucatán, identifi-

(1) LORENZANA. «Concilios Provinciales I y II de México. Serie de los Illmos. Sres. Obispos de la Santa Iglesia de Yucatán» pág. 350. En el texto no se lee D. Fray Francisco de Toral, sino D. Fray Juan de la Puerta que nosotros sustituimos con el primero, corrigiendo un error seguramente de imprenta, pues el mismo Sr. Lorenzana lo escribe bien en otros lugares del propio texto.

(2) Fray José Torrubbia, franciscano: «Apéndice á la 9ª parte de la Crónica de su orden.» publicada en 1755. Y aunque la fecha de 1561 aparece en la copia que poseemos, erróneamente cambiada dos veces en el párrafo transcrito, en la de 1571; por el mismo autor se ve que es yerro de imprenta, ó del copiadador, porque la última fecha de 1571 en que por Abril pone la muerte del Sr. Toral en el mismo párrafo, es verdadera, y rectifica por consiguiente las dos erratas anteriores, que deben ser y son realmente, año 1561, á que fué muy anterior la erección primitiva como resulta evidentemente del acto consistorial citado por él.

OBISPOS DE YUCATAN



ILLMO SEÑOR DR. D. FR. FRANCISCO TORAL

1561-1571.

cada luego con Puebla, y después separada desde el acto mismo de consumarse su conquista, era sufragánea de la Metrópoli de Sevilla en España, como lo fué también la de México; y entonces sus Capitulares y demás oficios y beneficios debían ser conforme al decreto ereccional expedido por el Primer Obispo Sr. Garcés desde la ciudad de Granada en 1526, y después en México el 20 de Octubre de 1537; pero habiéndose elevado á Metrópoli la Diócesis de México en 1541, fué declarado entre sus sufragáneos el Obispado de Yucatán, y como por el Concilio III Mexicano en 1585, se ordenó en los Estatutos que todas las Iglesias sufragáneas tuviesen una misma erección con la Metropolitana, se gobierna desde entonces Yucatán por ella, (1) y tiene en consecuencia los mismos derechos y privilegios de erección. Sin embargo, á causa de la cortedad de las rentas sólo ha tenido en el Capitulo-Catedral algunas Sillas en lugar de veinte y siete, y son las de cuatro Dignidades: Deán, Arcediano, Chantre y Maestrescuelas; dos de oficio: Magistral ó Penitenciario, alternativamente; cuatro Canónigos y dos Racioneros, habiéndose suprimido la Dignidad de Tesorero para consignar la renta, que no existe, al Santo Oficio.

Habiendo expuesto cuanto hay acerca de las circunstancias que concurrieron al abrirse esta época de los Señores Obispos, que empezaron á residir en la Diócesis, pasamos á ocuparnos especialmente del primero de ellos, que fué el indicado Illmo. Sr. D. Fray Francisco de Toral.

V

El Illmo. Sr. Toral, cuarto Obispo en la elección y primero en la residencia.

En la poética y celebrada Andalucía, en la ciudad de Ubeda, antiguo Reino de Granada, no lejos del Guadalquivir, y junto con

(1) Con motivo de tener por su erección esta Iglesia de Yucatán á la de México, conservó hasta el año de 1753 el testimonio de ella en el archivo de su Venerable Cabildo, según consta por un documento incluido en el Libro de Acuerdos de 1750 á 1760, que tenemos á la vista, y dice así: «Entregué en mano propia del Illmo. Sr. Arzobispo-Obispo D. Fray Ignacio Padilla, de orden del Sr. Deán, el testimonio de la Erección de la Santa Iglesia de México, que es la que goza esta Santa Iglesia de Mérida, y un libro rotulado por el pergamino exterior *Historia de Yucatán*, manuscrito.—Mérida y Diciembre 9 de 1753.—Firmado: Bachiller Ignacio Cuelle, Secretario de Cabildo.»